

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO



RESOLUCIÓN CRA N° 286 de 2004

(11 de mayo de 2004)

“Por la cual se decide la actuación administrativa iniciada mediante Resolución CRA 263 de 2003”

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas en la Ley 142 de 1994, en los Decretos 1524 de 1994 y 1905 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73, numeral 73.8, de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico tiene la función de resolver, a petición de cualquiera de las partes, los conflictos que surjan entre empresas, por razón de los contratos o servidumbres que existan entre ellas y que no corresponda decidir a otras autoridades administrativas.

Que con fundamento en lo anterior y, acorde con lo establecido en la Resolución CRA 245 del 22 de abril de 2003, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico decidió iniciar actuación administrativa para la solución de los conflictos generados con ocasión del contrato de suministro de agua suscrito entre Ruitoque S.A. E.S.P. y la Compañía del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, mediante Resolución CRA 263 del 07 de noviembre de 2003.

Que el día 06 de febrero de 2004, en la sede de la UEA-CRA se da inicio a la reunión con las partes de que trata el Artículo 5 de la Resolución CRA 245 de 2003, teniendo en cuenta que de la naturaleza del conflicto se desprende la viabilidad de intentar un arreglo directo entre las partes.

Que en esta misma fecha las partes llegaron a acuerdos parciales de conformidad con el acta de mediación que se anexa y que hace parte integral de la presente resolución.

Que mediante comunicación de radicado CRA 1272 del 26 de abril de 2004, El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga remite un documento de trabajo en que informa los avances de los compromisos adquiridos por las partes en acta de mediación del 06 de febrero de 2004.

Que mediante comunicación de radicado CRA 1271 del 26 de abril de 2004, El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga da alcance a la comunicación de radicado CRA 1272 de la misma fecha, en el sentido de solicitar a la Comisión la posibilidad de cerrar la actuación administrativa teniendo en cuenta que las conversaciones con la empresa Ruitoque S.A. E.S.P., se encuentran adelantadas y en buenos términos de entendimiento y se compromete a continuar directamente las conversaciones y buscar un acuerdo definitivo en un termino de 30 días a partir de la fecha.

Que mediante comunicación de radicado CRA 1287 del 27 de abril de 2004, la empresa Ruitoque S.A. E.S.P., solicita cerrar el procedimiento de solución de conflictos habida cuenta que informa que "en la actualidad continúan con las negociaciones directas y consideramos que antes del último de mayo podamos llegar a un acuerdo final"

Que teniendo en cuenta que las funciones que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico se limitan a resolver los conflictos que surjan entre empresas en los eventos en que precede solicitud de parte, se hace necesario cerrar el procedimiento iniciado mediante Resolución CRA 263 de 2003, teniendo en cuenta que el representante legal de la Empresa Ruitoque S.A. E.S.P., retiró formalmente su solicitud de intervención en el conflicto.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TERMINAR la actuación administrativa iniciada mediante Resolución CRA 263 de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución los Representantes Legales de la empresa RUITOQUE S.A. E.S.P. y de Compañía del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución a los Alcaldes de los Municipios de Bucaramanga y de Floridablanca Santander.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su notificación, contra ella procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 50 y s.s. del Código Contencioso Administrativo y está sujeta al control jurisdiccional de legalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de Mayo de 2004


JUAN PABLO BONILLA ARBOLEDA
Presidente


CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ C.
Director Ejecutivo

